

1 compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y
2 contratar, a quien de conocer doy fe, quien concurre con
3 amplia y entera libertad.- Bien instruido en la naturaleza y
4 resultados de esta escritura pública para su otorgamiento me
5 presentaron la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR**
6 **NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de
7 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
8 transformación de sociedad, cambio de domicilio, cambio de
9 objeto social y Reforma integral de estatutos que se otorga al
10 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la
12 presente escritura pública, el señor EDUARDO CALISTRO
13 GONZALEZ ARIAS, por los derechos que representa como
14 Gerente de la compañía AGROFORESTAL LOS
15 CANCHONES FORESCAN S.A. tal como consta del
16 nombramiento que se anexa a este instrumento como
17 habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La
18 compañía AGROFORESTAL LOS CANCHONES
19 FORESCAN S.A. se constituyó mediante escritura pública
20 otorgada ante el Notario Undécimo de Guayaquil, Doctor
21 Jorge Pino Vernaza, el once de junio de mil novecientos
22 noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de
23 Guayaquil el veintitrés de junio de mil novecientos noventa
24 y nueve. **B.)** En la sesión de la Junta General Extraordinaria
25 de Accionistas de la compañía, celebrada el veintiocho de
26 febrero del dos mil diez, los accionistas por unanimidad
27 decidieron proceder a la transformación de la sociedad en
28 compañía de responsabilidad limitada, sin que por dicho

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A..-**



En la ciudad de Guayaquil, en las oficinas ubicadas en la Av. Juan Tanca Marengo, No. 107, a los 28 días del mes de febrero del 2010, siendo las 10h00, comparecen los siguientes Accionistas de la compañía AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.: El señor Santiago Prieto Hablich, por los derechos que representa como apoderado del señor ABELARDO JAVIER GARCÍA MENESES, Presidente Ejecutivo de FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, quien a su vez es representante legal del FIDEICOMISO LINDGREN, propietario de 54975 acciones, ordinarias y nominativas, de US\$0,04 cada una, con derecho a 54975 votos; el señor Santiago Prieto Hablich, representante legal de la compañía PALOBAL S.A., propietaria de 25 acciones, ordinarias y nominativas, de US\$0,04 cada una, con derecho a 25 votos.- Los comparecientes presentan los documentos que acreditan las calidades que invocan.

Encontrándose en la sesión los Accionistas que representan el 100% del capital de la compañía, que asciende a US\$2.200,00, dividido en 55000 acciones ordinarias y nominativas de US\$0.04, por unanimidad se resuelve instalarse en junta general universal de accionistas para tratar sobre el siguiente punto del orden del día, que están unánimemente de acuerdo en conocer:

- Primero:** Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía a una sociedad de responsabilidad limitada.-
- Segundo:** Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio de la compañía.
- Tercero:** Conocer y resolver sobre el cambio de objeto social de la compañía
- Cuarto:** Conocer y resolver sobre la reforma integral de estatutos de la compañía.-
- Quinto:** Conocer y resolver sobre la autorización al gerente de la compañía para que concurra a otorgar la correspondiente escritura pública y gestionar su aprobación y perfeccionamiento ante las autoridades correspondientes.

Preside la sesión el señor Eduardo González Arias, en calidad de Presidente Ad-Hoc, y actúa como secretario, con el carácter ad-hoc, el abogado Santiago Prieto Hablich. El secretario toma lista de los asistentes a la sesión, y constata que se encuentran presentes accionistas que representan el 100% del capital social de la compañía. El presidente declara instalada la sesión.-

Se procede a tratar el primer punto del orden del día que dice:

- Primero:** Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía a una compañía de responsabilidad limitada.

Toma la palabra el Gerente de la compañía quien manifiesta que es conveniente para los intereses de su representada el que se transforme en una compañía de responsabilidad limitada, aclarando que con esta transformación no se disolvería la compañía, la misma que continuaría existiendo. La Junta por unanimidad **RESOLVIÓ** aprobar la transformación de la compañía a una de responsabilidad limitada, bajo la denominación de AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN CIA. LTD.

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaría
Cuarta de Guayaquil

Agroforestal Los Canchones Forescan S.A.
Acta de Junta General de Socios del 28 de febrero del 2010.

Se procede a tratar el Segundo punto del orden del día, el que dice:

Segundo: Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio de la compañía.-

Al respecto, y luego de una breve deliberación, la Junta, por unanimidad de sus accionistas, **RESOLVIÓ** cambiar el domicilio de la compañía al cantón Samborondón, provincia del Guayas.

Se procede a tratar el Tercer punto del orden del día que dice:

Tercero: Conocer y resolver sobre el cambio de objeto social de la compañía

El gerente de la compañía pone a consideración el tercer punto del orden del día, explica sobre la necesidad de cambiar de objeto social, debido a las actividades que desea realizar la compañía, de esta forma la Junta por unanimidad **RESOLVIÓ** cambiar de objeto social a la compañía a: "La compañía se dedicará a: la adquisición, tenencia, explotación y administración de bienes inmuebles rurales o de vocación agrícola, ganadera y/o forestal, mediante el desarrollo, implementación y explotación de proyectos agrícolas, agroindustriales, forestales y de similar naturaleza; así como a la comercialización y exportación de los frutos y productos de los terrenos y propiedades que llegare a poseer. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir bienes tanto muebles como inmuebles, derechos, obligaciones de toda clase y en general podrá ejecutar cualquier acto o contrato permitido por la ley, especialmente podrá comprar, vender, intermediar y explotar predios rústicos."

Cuarto: Conocer y resolver sobre la reforma integral de estatutos de la compañía.-

El gerente pone a disposición de la junta el proyecto del que sería el nuevo estatuto social de la compañía, para su aprobación.- La junta, por unanimidad, **RESOLVIÓ** aprobar la reforma integral del estatuto social de la compañía, en los términos que constan a continuación:

ESTATUTOS DE "AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN CIA. LTDA."

CAPITULO I.

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-

Artículo 1º.- NOMBRE: La compañía llevará el nombre de **AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN CIA. LTDA.**

Artículo 2º.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecerse sucursales, filiales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero, conforme a la ley.

Artículo 3º: OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a: La adquisición, tenencia, explotación y administración de bienes inmuebles rurales o de vocación agrícola, ganadera y/o forestal, mediante el desarrollo, implementación y explotación de proyectos

Agroforestal Los Canchones Forescan S.A.

Acta de Junta General de Socios del 28 de febrero del 2010.

agrícolas, agroindustriales, forestales y de similar naturaleza; así como a la comercialización y exportación de los frutos y productos de los terrenos y propiedades que llegare a poseer. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir bienes tanto muebles como inmuebles, derechos, obligaciones de toda clase y en general podrá ejecutar cualquier acto o contrato permitido por la ley, especialmente podrá comprar, vender, intermediar y explotar predios rústicos.



Artículo 4º.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse si antes de su expiración la Junta General de Socios acordare expresamente tal prórroga. La compañía podrá también disolverse y liquidarse en cualquier tiempo, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios convocada expresamente para este objeto.

CAPÍTULO II DEL CAPITAL

Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social es de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cincuenta y cinco mil participaciones de US\$0,04 cada una de ellas.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Los cambios en el capital de la compañía, la transferencia de participaciones y todo lo que con ellas esté relacionado se realizará de conformidad con la Ley.

CAPITULO III Del Gobierno y de la Administración

Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

De la Junta General

Artículo 7º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Designar y remover administradores y gerentes;
- b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes;
- c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
- d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;
- f) Autorizar la constitución de gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía;
- g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
- h) Las demás que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada

*Agroforestal Los Canchones Forescan S.A.
Acta de Junta General de Socios del 28 de febrero del 2010.*

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil

Artículo 8º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. También se podrá efectuar la convocatoria mediante nota dirigida por el Gerente a la dirección registrada por cada socio en ella, dejándose constancia de su recepción.

Artículo 9º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo 10º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 11º.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Del Presidente

Artículo 12º.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período CINCO años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:

- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y,
- c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

Del Gerente

Artículo 13º.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de CINCO años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente:

- a) Convocar a las reuniones de junta general;
- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas;
- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio;
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y,

Agroforestal Los Canchones Forescan S.A.

Acta de Junta General de Socios del 28 de febrero del 2010.

e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías

CAPÍTULO IV Disolución y Liquidación

Artículo 14º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Se procede a tratar el quinto punto del orden del día que dice:

Quinto: Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la compañía para que concurra a otorgar la correspondiente escritura pública y gestionar su aprobación y perfeccionamiento ante las autoridades correspondientes.

Al respecto, la Junta General, por unanimidad, **RESOLVIÓ**, autorizar al representante legal de la compañía para que concurra a otorgar la escritura pública en la cual se contemple la transformación, cambio de domicilio, cambio de objeto social, y reforma de estatutos que en esta sesión se ha acordado.- Facultándolo, además, para que concurra ante la Intendencia de Compañías de Guayaquil, y ante cualquier otra autoridad, para obtener las aprobaciones o autorizaciones, y ejecutar todos los actos, necesarios para la materialización de lo que se ha resultado en esta sesión, y para constituir apoderados, de creerlo necesario.

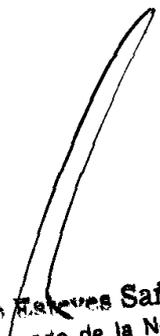
No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se levanta la sesión concediéndose un breve receso para la elaboración de esta acta, concluido el mismo se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada por los presente y firmada en señal de conformidad, con lo que termina la sesión a las 11h30 del día de su instalación. P.) PALOBAL S.A., SANTIAGO PRIETO HABLICH.- P.) FIDEICOMISO LINDGREN P.) ING. ABELARDO JAVIER GARCÍA MENESES PRESIDENTE EJECUTIVO f.) SANTIAGO PRIETO HABLICH, f.) EDUARDO CALISTRO GONZALEZ, PRESIDENTE AD-HOC.- SANTIAGO PRIETO HABLICH, SECRETARIO AD-HOC.-

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN ACTAS AL QUE ME REMITIRÉ EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, 28 de febrero del 2010.-


SANTIAGO PRIETO HABLICH
SECRETARIO AD-HOC

Agroforestal Los Canchones Forescan S.A.
Acta de Junta General de Socios del 28 de febrero del 2010.


Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil

1 cambio deje de existir la compañía, así como el cambio de
2 domicilio social, cambio de objeto social y la reforma
3 integral de los Estatutos Sociales de la misma. Copia
4 certificada de la mencionada acta se adjunta al final de esta
5 escritura como documento habilitante. **CLAUSULA**
6 **TERCERA: TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD.-** Con
7 los antecedentes expuestos, el señor Eduardo González, en su
8 calidad de Gerente de la compañía, declara que, en virtud de
9 lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas de
10 su representada, ésta se transforma, de una sociedad anónima
11 a una compañía de responsabilidad limitada, bajo el nombre
12 de "AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN CIA.
13 LTDA." **CLAUSULA CUARTA: CAMBIO DE**
14 **DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.-** Tal como consta en los
15 artículos segundo y tercero del estatuto aprobado por la
16 Junta, la compañía cambiará de domicilio al cantón
17 Samborondón de la provincia del Guayas y cambiará de
18 objeto social a: "La compañía se dedicará a: La adquisición,
19 tenencia, explotación y administración de bienes inmuebles
20 rurales o de vocación agrícola, ganadera y/o forestal,
21 mediante el desarrollo, implementación y explotación de
22 proyectos agrícolas, agroindustriales, forestales y de similar
23 naturaleza; así como a la comercialización y exportación de
24 los frutos y productos de los terrenos y propiedades que
25 llegare a poseer. Para cumplir con su objeto social la
26 compañía podrá adquirir bienes tanto muebles como
27 inmuebles, derechos, obligaciones de toda clase y en general
28 podrá ejecutar cualquier acto o contrato permitido por la ley,

Ab. Renato Mateves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil

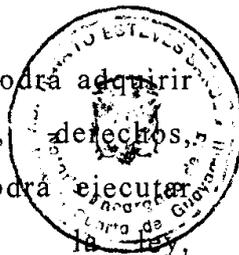
1 especialmente podrá comprar, vender, intermediar y explotar
2 predios rústicos” **CLAUSULA QUINTA: REFORMA**
3 **INTEGRAL DE ESTATUTOS.-** Igualmente declara el
4 compareciente que, en la precitada sesión de Junta General
5 Universal de Accionistas, se acordó reformar íntegramente
6 los estatutos sociales de la compañía que representa.
7 Consecuentemente declara que los estatutos sociales que
8 regirán de ahora en adelante la vida jurídica de su
9 representada son los que constan insertos a continuación:
10 **ESTATUTOS DE “AGROFORESTAL LOS CANCHONES**
11 **FORESCAN CIA. LTDA.” .- CAPITULO I.- NOMBRE,**
12 **OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo 1º.-**
13 **NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de
14 **AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN CIA.**
15 **LTDA.- Artículo 2º.- DOMICILIO:** El domicilio principal
16 de la compañía es el cantón Samborondón, de la provincia
17 del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la
18 Junta General de Socios, podrá establecerse sucursales,
19 filiales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la
20 República o en el extranjero, conforme a la ley. **- Artículo**
21 **3º: OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a: La
22 adquisición, tenencia, explotación y administración de
23 bienes inmuebles rurales o de vocación agrícola, ganadera
24 y/o forestal, mediante el desarrollo, implementación y
25 explotación de proyectos agrícolas, agroindustriales,
26 forestales y de similar naturaleza; así como a la
27 comercialización y exportación de los frutos y productos de
28 los terrenos y propiedades que llegare a poseer. Para

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Sobadilla Bodero
NOTARIO

1 cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir
2 bienes tanto muebles como inmuebles, derechos,
3 obligaciones de toda clase y en general podrá ejecutar
4 cualquier acto o contrato permitido por la Ley,
5 especialmente podrá comprar, vender, intermediar y
6 explotar predios rústicos. **Artículo 4°.- PLAZO:** El plazo
7 de duración de la compañía es de noventa y nueve años
8 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
9 constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá
10 prorrogarse si antes de su expiración la Junta General de
11 Socios acordare expresamente tal prórroga. La compañía
12 podrá también disolverse y liquidarse en cualquier tiempo,
13 cuando así lo resolviere la Junta General de Socios
14 convocada expresamente para este objeto. **CAPÍTULO II.-**
15 **DEL CAPITAL.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.-**
16 El capital social es de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
18 cincuenta y cinco mil participaciones de cuatro centavos de
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.
20 Todas las participaciones son iguales, acumulativas e
21 indivisibles. La compañía entregará a cada socio un
22 certificado de aportación en el que constará, necesariamente,
23 su carácter de no negociable y el número de participaciones
24 que por su aporte le correspondan. Los cambios en el capital
25 de la compañía, la transferencia de participaciones, y todo lo
26 que con ellas esté relacionado, se realizará de conformidad
27 con la Ley. **CAPITULO III.- Del Gobierno y de la**
28 **Administración.- Artículo 6°.- Norma general.-** El



Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil

1 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
2 socios, y su administración al gerente y al presidente. **De la**
3 **Junta General.- Artículo 7º.- Facultades de la junta.-**
4 Corresponde a la junta general el ejercicio de las siguientes
5 facultades: a) Designar y remover administradores y
6 gerentes; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten
7 los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la
8 forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de
9 las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e)
10 Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la
11 prórroga del contrato social; f) Autorizar la constitución
12 de gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la
13 compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada
14 de la compañía; h) Las demás que la ley confiere al
15 órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
16 limitada.- **Artículo 8º.- Convocatorias.-** La convocatoria a
17 junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante
18 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la compañía, con
20 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél
21 en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
22 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
23 junta. También se podrá efectuar la convocatoria mediante
24 nota dirigida por el Gerente a la dirección registrada por
25 cada socio en ella dejándose constancia de su recepción.
26 **Artículo 9º.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley
27 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
28 convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por

1 ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
2 se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan
3 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que
4 la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10°.- Quórum de**
5 **decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
6 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.
7 **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
8 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
10 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
11 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
12 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Del**
13 **Presidente.- Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente
14 será nombrado por la junta general para un período CINCO años, a cuyo
15 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
16 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)
17 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
18 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados
19 de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Ejercer la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma
21 individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
22 Compañías.- **Del Gerente.- Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El
23 gerente será nombrado por la junta general para un período de CINCO
24 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el
25 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde
26 al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de
27 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con
28 el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los



Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil

1 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d)
2 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en
3 forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
4 Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
5 administradores en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO IV.- Disolución**
6 **y Liquidación.- Artículo 14º.- Norma general.-** La compañía se
7 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
8 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
9 de acuerdo con la misma ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
10 **DECLARACIONES.-** El señor Eduardo González Arias, en calidad su
11 calidad de Gerente, declara: que aprobada la presente transformación, a
12 los socios le corresponderán las siguientes participaciones: al
13 FIDEICOMISO LINDGREN, le corresponderá cincuenta y cuatro mil
14 novecientos setenta y cinco participaciones; y a la compañía PALOBAL
15 S.A. le corresponderá veinticinco participaciones, lo que significa que la
16 compañía mantendrá el capital de dos mil doscientos dólares de los
17 Estados Unidos de América, dividido en cincuenta y cinco mil
18 participaciones de cuatro centavos cada una, tal como consta de el artículo
19 quinto del estatuto social debidamente aprobado, según el acta de junta
20 general de accionistas que se acompaña como habilitante. También
21 declara, bajo juramento, que su representada no es actualmente contratista de
22 ninguna obra pública con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, por lo
23 que no tiene obligación de presentar el certificado de cumplimiento de
24 obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social de acuerdo con el tercer inciso del artículo ochenta y siete de la ley de
26 Seguridad Social. **CLAUSULA OCTAVA: PODER.-** La compareciente,
27 debidamente autorizada por la Junta General de Socios de su
28 representada, confiere poder especial y suficiente a la abogada Mariana

Guayaquil, 16 de diciembre del 2008



Señor
EDUARDO CALISTRO GONZALEZ ARIAS
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A., celebrada el día de hoy ha acordado designarlo GERENTE por el período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, con las limitaciones establecidas en los estatutos sociales.

AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 11 de junio de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de junio de 1999.

En virtud de este nombramiento usted reemplaza al señor Andres Pino Gómez, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil el 28 de septiembre del 2004.

Atentamente,

AB. HUGO HERRERA CASTRO
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE para el cual he sido elegido, según nombramiento que antecede.

Guayaquil, 16 de diciembre del 2008

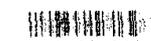
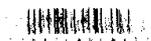
EDUARDO CALISTRO GONZALEZ ARIAS
C.C. 0907027577

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil

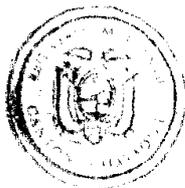
NUMERO DE REPERTORIO: 36.853
FECHA DE REPERTORIO: 18/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha dieciocho de Agosto del dos mil nueve
queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía
AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A., a favor de
EDUARDO CALISTRO GONZALEZ ARIAS, a foja 80.424, Registro
Mercantil número 15.515. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja
115.774, del Registro Mercantil del 2.004, al margen de la inscripción
respectiva.

ORDEN: 36853



REVISADO POR



7/14/09
ROSA CENSO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESTADO FINANCIERO DE LA EMPRESA
 ESTADO DE CUENTAS POR PAGAR
 Al 30 de Febrero del 2010

Activo		Pasivo	
Caja Bancos	12,285.77	Pasivo Corriente	
Caja - Bancos		Cuentas por Pagar	
Banco del Richmond	409.51	Provisiones Pagar	
Banco Bolivariano	11,796.18		
Inversión LFC	500,000.00	Cuentas por Pagar L/P	1,643,016.76
		Impugn	643,016.76
Cuentas por Cobrar	15,657.82	Impuestos por Pagar	865.63
Eduardo Gonzales	15,457.82		
Carlos Moran	200.00	Total Pasivo	S 1,643,882.53
Vitalio Bone	200.00		
Crédito Fiscal	6,736.89	Patrimonial	
Anticipo Imp. A la Renta	6,736.89	Capital	2,200.00
Inventario en Proceso	566,973.87	Aportes Futuras Capitalizaciones	41,365.67
Apropiación de	456,970.77	Utilidades Retenidas	1,672.27
Gastos Operativos	131,385.38	Pérdida Año Anterior	-8,501.43
Gastos Administrativos	63,617.37	Resultado del Ejercicio	-3,978.16
Caja Gastos	24,695.85	Total Patrimonial	S 32,659.55
Activo Fijo No Depreciable	339,560.67	Total Pasivo y Patrimonial	S 1,676,542.08
Terrenos y Mejoras	320,289.03		
Terrenos permutados	19,271.64	Ingresos	
Activo Fijo Depreciable	101,145.19	Ventas	
Edificios e Instalaciones	20,870.04	Unidad en Venta de Activo Fijo	
Construcción de Vías	10,728.12		
Maquinaria y Equipos	80,501.94	Egresos	3,818.16
Equipos de Rego	1,703.08	Rotaciones Comprobos	618.82
Equipos y Herramientas	8,740.10	Honorarios Legales	2,818.00
Equipos de Comunicación	2,214.80	Gastos Bancarios	12.14
Equipos de Computación	173.07	Impuestos Terceros Contribuciones	848.90
Depreciación Acumulada	30,795.83	Caja Gastos Comprobos	30.30
Depreciación de Equipos	29,159.81		
Depreciación de Activos Anteriores	1,636.02		
Total Activo	S 1,676,542.08	Revisor del Ejercicio	

Ab. Renato Alvarez Sañudo
 Notario Encargado de la Notaría
 Cuarta de Guayaquil


 Representante Legal
 Sr. Eduardo Gonzalez


 Contador
 CPA R. Eden Gonzalez A.




CENTRO DE VOTACION
Eduardo Gonzalez

CENTRO DE VOTACION
206-0026 0907027577
NUMERO CEDULA
GONZALEZ ARIAS EDUARDO CALISTRO
QUAYAS BALZAR
PROVINCIA CANTON
BALZAR
PARROQUIA
Eduardo
PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 Salas Bustos y Hugo Herrera para que pueda realizar todas y cada una de
2 las gestiones necesarias para obtener la aprobación de la presente escritura
3 pública por parte de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Agregue
4 usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena
5 validez legal de esta escritura. Firma.) Abogada MARIANA SALAS
6 BUSTOS. Registro ocho mil seiscientos cincuenta y tres, Colegio de
7 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
8 escritura pública.- Quedan agregados los documentos de Ley.- Leída que
9 fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario
10 a los otorgantes, estos la aprueba y ratifican en todas sus partes, firmando
11 en unidad de acto con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27


AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.
RUC 0991513949001
EDUARDO CALISTRO GONZALEZ ARIAS
C.C. 0907027577
C.V. 206-0026

*Es fiel copia de su original, en fe
de ello confiero esta CUARTA - COPIA CERTIFICADA, que
rúbrica, sello y firmo en guayaquil al primer día del mes de
Marzo del año dos mil diez.-*



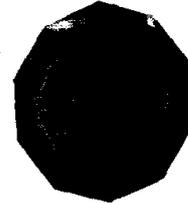
Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil

RAZON: El Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Encargado de la **Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil**, por licencia de su titular el doctor **Alberto Bobadilla Boderó**, y en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 1 de Marzo del 2010, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- IJ- DJCPT- G. 12. 0001791 del 17 de Abril del 2012, expedido por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la transformación de la sociedad anónima **AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN CIA. LTDA.**, cambio de domicilio y reforma de estatutos, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.-

Guayaquil, 8 de Mayo del 2012



[Handwritten signature]
Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaría
Cuarta de Guayaquil





DR. JORGE PINO VERNAZA



FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución N°. SC-IJ-DJCPTE-G-12-0001791, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 17 de Abril del 2012, se tomó nota de la **TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A., EN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON LA DENOMINACION AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN CIA. LTDA., CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y CAMBIO INTEGRAL DEL ESTATUTO**, autorizada por el Abogado Renato Esteves Sañudo, Notario Encargado de la Notaria Cuarta por licencia del Titular Doctor Alberto Bobadilla Boderó, al margen de la matriz de Constitución de dicha compañía, autorizada por el Dr. Jorge Pino Vernaza, Notario Titular Undécimo el 11 de Junio de 1999.- Guayaquil, 07 de Junio del 2012.-

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2012- 2989

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Julio de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato TRANSFORMACION DE COMPAÑIA Y CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2925 a 2938 con el número de inscripción 457 celebrado entre: ([AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC-IJ-DJCPTG-G-120001791] de fecha [Diecisiete de Abril de Dos Mil Doce].

Qué se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	7437	TCYCDR(1)

DESCRIPCIÓN:

TCYCDR=TRANSFORMACION DE COMPAÑIA Y CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA

Responsable de Inscripción
Econ. Norma I. Peñafiel Poveda
Econ. Norma I. Peñafiel Poveda


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.038
FECHA DE REPERTORIO:14/jun/2012
HORA DE REPERTORIO:11:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-12-0001791, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 17 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Transformación de la compañía AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A. en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN CIA. LTDA., Cambio de Domicilio del cantón Guayaquil al cantón Samborondón, y Reforma Integral del Estatuto, de fojas 72.408 a 72.433, Registro Mercantil número 12.724. 2.- Se tomó nota del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 33038



GA

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de Julio de 2012

\$10.00

REVISADO POR: ✓

Nº 309713

IMP. FORM. 00